



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-695-GDEBA-DPLTMTGP

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 9 de Agosto de 2021

Referencia: RESOLUCION EX-2019-18665099-GDEBA-DLRTYEPEHMTGP

VISTO el Expediente N° EX-2019-18665099-GDEBA-DLRTYEPEHMTGP, el artículo 39 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Provinciales N° 10.149, N° 12.415 y N° 15.164, los Decretos Provinciales N° 6.409/84, N° 590/01 y N° 74/20, y

CONSIDERANDO:

Que en el orden 4 del expediente citado en el exordio de la presente obra el acta de infracción MT 0337-005824 labrada el 11 de julio de 2019, a **TELECOM ARGENTINA SA** (CUIT N° 30-63945373-8), en el establecimiento sito en calle Leandro N. Alem N° 456 entre calles Alsina y Del Valle de la localidad de Pehuajó, partido de Pehuajó, con igual domicilio constituido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 bis del Decreto N° 6.409/84, y con domicilio fiscal en Av. A. Moreau De Justo N° 50 piso 10 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; ramo: servicio de telefonía fija y móvil; por violación al artículo 38 bis del Convenio Colectivo de Trabajo N° 223/75;

Que el acta de infracción citada precedentemente se labra por no haber sido exhibida ante la Delegación Regional interviniente la documentación laboral intimada por el acta de inspección MT 0337-5805 (orden 3).

Que, habiendo sido notificada de la apertura del sumario el día 11 de diciembre de 2019 según la cédula obrante en orden 9, la parte infraccionada no efectúa descargo conforme al artículo 57 de la Ley N° 10.149, dándosele por perdido el derecho a efectuarlo en virtud del auto de fecha 29 de julio de 2020, obrante en orden 11;

Que el acta de infracción de la referencia, se labra en virtud que la empresa TELECOM ARGENTINA SA no presenta suficiente documentación con relación a lo establecido por el artículo 38 bis del Convenio Colectivo de Trabajo N° 223/75 (dotación mínima de personal), dado que en el control central se encuentran laborando dos (2) operarios y, por lo establecido en dicho artículo, debe haber un mínimo de tres (3); encuadrándose tal conducta en lo previsto por el artículo 3° inciso "g" de la Ley N° 12.415, afectando a dos (2) trabajadores;

Que, por lo expuesto, cobra plena vigencia el acta de infracción MT 0337-005824, la que sirve de acusación, prueba de cargo y hace fe, mientras no se pruebe lo contrario, conforme lo establece el artículo 54 de la Ley N° 10.149;

Que la suscripta es competente para el dictado de la presente en virtud de las facultades conferidas por la Resolución MTBA N° 335/2020-RESO-2020335-GDEBA-MTGP;

Por ello,

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE LEGISLACIÓN DEL TRABAJO

DEL MINISTERIO DE TRABAJO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aplicar a **TELECOM ARGENTINA SA** una multa de **PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000)** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5º y 9º del Anexo II del Pacto Federal del Trabajo y normas modificatorias (ratificado por la Ley N° 12.415) por los incumplimientos a la normativa vigente en materia laboral, en infracción al artículo 38 bis del CCT N° 223/75.

ARTÍCULO 2º. El pago de la multa impuesta en el artículo anterior deberá ser efectuado dentro de los diez (10) días de encontrarse firme y consentida la presente resolución, mediante las modalidades de pago habilitadas por este Ministerio de Trabajo a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuyo costo operativo será a cargo exclusivo y excluyente del deudor. La falta de pago en término dará origen a la aplicación de intereses punitivos sobre el monto adeudado, calculados desde la fecha de la mora hasta la del efectivo pago, ello bajo apercibimiento de que en caso de incumplimiento se aplicarán los artículos 47, 51, 52 y 52 bis de la Ley N° 10.149, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 10 del Anexo II del Pacto Federal del Trabajo, ratificado por la Ley N° 12.415, en su caso.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar al Registro de Infractores y notificar por intermedio de la Delegación Regional de Trabajo y Empleo Pehuajó. Incorporar al SINDMA. Oportunamente, archivar.

Digitally signed by PINTOS Lorena Gabriela
Date: 2021.08.09 08:46:23 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Lorena Gabriela Pintos
Directora Provincial
Dirección Provincial de Legislación del Trabajo
Ministerio de Trabajo

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2021.08.09 08:46:24 -03'00'